EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2007-193-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: SERVICIOS PERSONALES C.TA. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Proceso ejecutivo	$3.504.029
Gastos acreditados	$0
Total costas	$3.504.029

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS M.L. ($3.504.029)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2007-193

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, instaurado por **PORVENIR S.A.** contra **SERVICIOS PERSONALES C.TA. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.,** informándole que se encuentran liquidadas las costas. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

I) <u>Del trámite de liquidación de costas.</u>

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaría, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

II) <u>Del requerimiento efectuado.</u>

Dentro del presente asunto, se evidencia que a través de providencia el día 23 de mayo de 2019[1], el Juzgado requirió a la Dra. Erika Isabel Arrieta Ruiz, apoderada judicial de la pare ejecutante con la finalidad de que acreditara la vigencia del poder otorgado a ésta, con la finalidad de proceder con el estudio de la entrega de depósito judicial.

Así las cosas y en atención a que no obra respuesta otorgada por la profesional del derecho al requerimiento efectuado por esta Unidad Judicial, se le requerirá nuevamente, a través de la Secretaría por medio de correo electrónico, en uso de las TICS, conforme a

[1] Documento 1, Pág. 172 (Expediente digital)

las disposiciones del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de 10 días de cumplimiento a lo resuelto a través de la providencia referida en líneas anteriores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de tres millones quinientos cuatro mil veintinueve pesos, ($3.504.029) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. Erika Isabel Arrieta Ruíz, a través de la Secretaría por medio del canal virtual, para que, dentro del término de 10 días de cumplimiento a lo ordenado dentro de la providencia del 23 de mayo de 2019, proferida dentro del asunto de marras; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 31
CBB